



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Solicitante	MAF Colombia S.A.S.
Garante	Mónica Yasmín Ordoñez Batero
Radicado	05001 40 03 013 2020 00712 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1493
Asunto	Termina proceso por aprehensión del vehículo

Toda vez que en escrito allegado el 20 de abril de 2021 y junio 11 de 2021, la doctora **Carolina Abello Otálora**, en su calidad de apoderada judicial de **MAF Colombia S.A.S.**, solicitó la terminación del proceso por cuanto el vehículo de placas **EIM950**, ya fue inmovilizado y se encuentra en las instalaciones del **Parqueadero SIA Servicios Integrado Automotriz S.A.S.**, el Despacho considera pertinente acoger la súplica de la parte solicitante.

Por todo lo anterior, la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurado **MAF Colombia S.A.S.** en contra de **Mónica Yasmín Ordoñez Batero**.

SEGUNDO: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas **EIM950**, de propiedad de **Mónica Yasmín Ordoñez Batero**, ante la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, por cuanto el

vehículo en mención ya fue aprehendido y se encuentra en las instalaciones del **Parqueadero SIA Servicio Integrado Automotriz S.A.S.**, para ser reclamado por la acreedora garantizada. Así las cosas, el Despacho Comisorio 006 de fecha 8 de febrero de 2021, queda sin efecto. Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

TERCERO: Se ordena oficiar al **Parqueadero SIA Servicio Integrado Automotriz S.A.S.**, para que realice la entrega del vehículo de placas **EIM950**, que se encuentra en sus instalaciones, a la persona autorizada por el acreedor garantizado **MAF Colombia S.A.S.** Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

CUARTO: Requerir a la apoderada solicitante doctora **Carolina Abello Otálora**, para que allegue el Despacho Comisorio 006 de fecha 8 de febrero de 2021, en el estado en que se encuentre.

QUINTO: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmado Por:
**PAULA ANDREA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 111 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 8 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96799692111f1a2ba635151ce9cc5497023ef239b64c4f27cade2e74b774fa58

Documento generado en 07/07/2021 03:46:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>